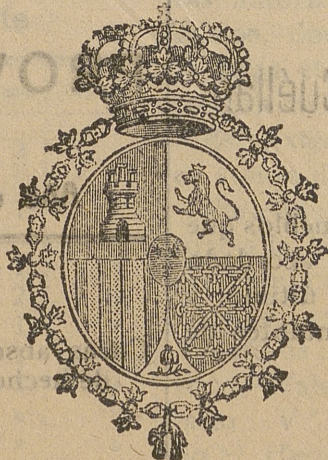


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Agosto de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.946

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Por circular numerada con el 1.126 de esta Delegación de Hacienda inserta en este periódico oficial, correspondiente al 8 de Marzo último, se requirió a las Autoridades y Corporaciones municipales de esta provincia para que dentro del plazo de quince días dieran cumplimiento a lo que preceptúa la base 29 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926 y artículo 33 del Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio vigente, de dar parte a la Administración de todos los contratos que hubieran celebrado desde 1.º de Septiembre de 1923 a 1.º de Marzo del corriente año.

No obstante de aquel requerimiento, y de la forma cortés en que se hacía, esperaba esta Delegación que los señores Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia se apresurarían a dar cumplimiento al servicio indicado para subsanar las omisiones padecidas, a fin de que pudieran girarse por estas oficinas de Hacienda las oportunas liquidacio-

nes y reintegrarse el Tesoro de las sumas que ha dejado de percibir dentro del plazo marcado por las disposiciones legales, pero no ha sido así, y muchos de ellos han dejado de remitir la relación certificada a que se aludía en aquella circular, y como esto, aparte de la descortesía, implica una desobediencia a las órdenes emanadas a mi Autoridad, que en modo alguno puedo ni debo consentir, he resuelto que si en el plazo de cinco días, a contar desde la fecha del presente «Boletín Oficial», no se reciben en esta Delegación la relación de que se deja hecho mérito, o certificación negativa, imponer a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se detallan las multas que a cada uno de ellos se les fija, y con las que desde luego quedan conminados sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales de justicia si persisten en su actitud de desobediencia.

Relación que se cita

	Pesetas
Adalia	25
Aguasal	25
Aguilar de Campos	25
Alcazarén	25
Aldea de San Miguel	25
Almaraz de la Mota	25
Almenara de Adaja	25
Amusquillo	25
Ataquines	25
Bahabón	25
Barcial de la Loma	25
Barruelo	25
Berceruelo	25
Berrueces	25
Bobadilla del Campo	25
Brahojos	25
Bustillo de Chaves	25
Cabezón	25

	Pesetas
Cabrereros del Monte	25
Campaspero	25
Campillo (El)	25
Casasola de Arión	25
Castrillo de Duero	25
Castronuevo de Esgueva	25
Castroverde de Cerrato	25
Cervillego de la Cruz	25
Cigales	50
Ciguñuela	25
Cistérniga	25
Cogeces de Iscar	25
Cubillas de Santa Marta	25
Curiel	25
Fuente el Sol	25
Fuente Olmedo	25
Geria	25
Gomeznarro	25
Herrín de Campos	25
Hornillos	25
Isicar	25
Lomoviejo	25
Llano de Olmedo	25
Matilla de los Caños	25
Medina del Campo	100
Medina de Rioseco	50
Megeces	25
Moral de la Reina	25
Mojados	25
Moraleja de las Panaderas	25
Mucientes	25
Mudarra (La)	25
Nava del Rey	50
Nueva Villa de las Torres	25
Olivares de Duero	25
Olmedo	50
Olmos de Esgueva	25
Olmos de Peñafiel	25
Parrilla (La)	25
Pedrajas de San Esteban	25
Pedrosa del Rey	25
Portillo	50
Pozaldez	25
Pozuelo de la Orden	25
Puente Duero	25
Quintanilla de abajo	25
Quintanilla de Trigueros	25
Ramiro	25
Roales	25
Rubí de Bracamonte	25
Rueda	50
San Cebrián de Mazote	25

	Pesetas
San Llorente	25
San Martín de Valvení	25
San Miguel del Arroyo	25
San Román de Hornija	25
Santa Eufemia del Arroyo	25
Santibáñez de Valcorba	25
Santovenia de Pisuegra	25
Serrada	25
Siete Iglesias de Trabancos	50
Simancas	25
Tiedra	25
Tordehumos	25
Torrecilla de la Abadesa	25
Torrecilla de la Torre	25
Torre de Peñafiel	25
Torrelobatón	25
Torrescárcela	25
Traspinedo	25
Unión de Campos (La)	25
Urones de Castroponce	25
Valdestillas	25
Valoria la Buena	25
Valverde de Campos	25
Velascálvaro	25
Velilla	25
Ventosa de la Cuesta	25
Viana de Cega	25
Villabáñez	25
Villabaruz de Campos	25
Villaesper	25
Villafranca de Duero	25
Villafuerte	25
Villalán de Campos	25
Villalar	25
Villalba de la Loma	25
Villalbarba	25
Villalón de Campos	50
Villamuriel de Campos	25
Villanueva de Duero	25
Villanueva de la Condesa	25
Villanueva de los Caballeros	25
Villanueva de los Infantes	25
Villanueva de San Mancio	25
Villardefrades	25
Villavellid	25
Villavieja del Cerro	25
Wamba	25
Zaratán	25
Zarza (La)	25

Valladolid, a 5 de Agosto de 1927.—El Delegado de Hacienda, J. M. Bayton.

Núm. 2.934

Comunidad antigua de villa y tierra de Cuéllar

REPARTIMIENTO de 82.000 pesetas girado a favor de los pueblos que forman la comunidad antigua de villa y tierra de Cuéllar, acordado por la Junta Sexmera en sesión celebrada el día 29 de Julio último, y aprobado por la Junta general de señores Alcaldes representantes de dicha Corporación, el día 30 del mismo mes.

A Cuéllar por la quinta parte que le corresponde de 79.203'34 pesetas, a partir con los demás pueblos por fondos comunes. 15.840'67 pesetas.

A los pueblos 2.796'66 pesetas de la inscripción número 28.563 equivalente al resguardo de la Caja de Depósitos número 2.201, vencimientos 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de 1926, que expresamente les corresponde, más 63.362'67 pesetas por las cuatro quintas partes de la cantidad a partir con Cuéllar que en junto suman 66.159'33 pesetas, que unidas a las 15.840 pesetas y 67 céntimos hacen un total de las 82.000 pesetas repartidas.

LES HAN CORRESPONDIDO

	HABITANTES	PESETAS
A Arroyo de Cuéllar	497	1.288'73
» Adrados	580	1.503'95
» Bahabón	387	1.003'40
» Campo de Cuéllar	414	1.073'50
» Campaspero	1.657	4.298'55
» Cogeces del Monte	1.425	3.694'95
» Dehesa de Cuéllar	393	1.019'05
» Fresneda de Cuéllar	412	1.068'30
» Frumales	535	1.387'27
» Fuentes de Cuéllar	198	513'40
» Gomezsarracín	631	1.636'15
» Chatún	365	946'45
» Chañe	816	2.115'85
» Lovingos	407	1.055'34
» Lastras de Cuéllar	1.112	2.883'36
» Mata de Cuéllar	557	1.444'38
» Moraleja de Cuéllar	336	871'25
» Montemayor	1.348	3.495'30
» Narros de Cuéllar	377	997'55
» Navalmanzano	1.397	3.622'35
» Navas de Oro	1.614	4.185'05
» Hontalbilla	1.006	2.608'50
» Olombrada	1.100	2.852'25
» Pinarejos	409	1.060'50
» Samboal	684	1.773'60
» Sanchonuño	806	2.089'90
» San Martín y Mudrián	677	1.755'45
» Santibáñez de Valcorba	498	1.291'25
» San Miguel del Arroyo	1.570	4.070'95
» San Cristóbal de Cuéllar	481	1.247'20
» Torrecárcela	524	1.358'70
» Vallelado	950	2.463'30
» Vitoria del Henar	435	1.127'95
» Zarzuela del Pinar	917	2.377'75
TOTALES	25.515	82.000'00

Asciende el anterior Repartimiento a las fijadas 82.000 pesetas, habiéndose girado en relación a los habitantes de los pueblos comuneros, de conformidad al Censo oficial de población de 31 de Diciembre de 1920, que en conjunto suman, con exclusión de Cuéllar, pesetas 66.159'33, correspondiendo a cada habitante 2 pesetas y 59295 cien milésimas.

Y para general conocimiento de los interesados, se manda publicar el presente en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Segovia y Valladolid.

Cuéllar, a 2 de Agosto de 1927.—El Alcalde-Presidente, Tomás Navarro.—El Secretario, Emilio Sánchez.

Núm. 2.835

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1927

Mes de Junio

		Provincia	Capital
Cifras absolutas de hecho..	Nacimientos.	703	176
	Defunciones.	436	129
	Matrimonios.	221	57
	Abortos	30	21
Por 1.000 habitantes..	Natalidad.	2'47	2'25
	Mortalidad.	1'53	1'65
	Nupcialidad.	0'78	0'73
	Mortinatalidad.	0'11	0'27
Población de la.	Provincia.	284.494	
	Capital.	78.306	
	Varones.	368	96
	Hembras.	335	80
	TOTAL.	703	176
	Nacidos..	Legítimos.	647
Ilegítimos.		44	27
Expósitos.		12	10
TOTAL.		703	176
Abortos..	Nacidos muertos.	23	17
	Muertos al nacer.	2	1
	Muertos antes de las 24 horas.	5	3
	TOTAL.	30	21
	Varones.	229	75
	Hembras.	207	54
	TOTAL.	436	129
	Fallecidos.	Menores de un año.	112
Menores de 5 años.		153	38
	De 5 y más años.	283	91
	TOTAL.	436	129
En establecimientos benéficos..	Menores de 5 años.	7	7
	De 5 y más años.	50	44
	TOTAL.	57	51
	En establecimientos penitenciarios.	»	»
Alumbramientos	Sencillos.	727	195
	Dobles.	3	1
	Triples.	»	»
	De soltero y soltera.	»	202
De soltero y viuda.		»	»
De viudo y soltera.	»	15	5
	De viudo y viuda.	»	4
De menos de 20 años.	Varones.	1	1
	Hembras.	6	3
De 20 a 25 id.	Varones.	94	18
	Hembras.	151	30
De 26 a 30 id.	Varones.	94	26
	Hembras.	41	16
De 31 a 35 id.	Varones.	16	7
	Hembras.	9	3
De 36 a 40 id.	Varones.	3	»
	Hembras.	4	2
De 41 a 50 id.	Varones.	8	3
	Hembras.	8	2
De 51 a 60 id.	Varones.	3	1
	Hembras.	2	1
De más de 60 id.	Varones.	2	1
	Hembras.	»	»
No consta la edad.	Varones.	»	»
	Hembras.	»	»
Solteros.	Varones.	110	38
	Hembras.	96	21
Casados.	Varones.	93	28
	Hembras.	44	14
Viudos.	Varones.	25	8
	Hembras.	67	19
No consta la edad.	Varones.	1	1
	Hembras.	»	»

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 1.	2	»
2 Tifus exantemático, 2.	»	»
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica, 4.	1	»
4 Viruela, 5.	»	»
5 Sarampión, 6.	1	»
6 Escarlatina, 7.	2	1
7 Coqueluche, 8.	1	»
8 Difteria y crup, 9.	1	1
9 Gripe, 10.	3	»
10 Cólera asiático, 12.	»	»
11 Cólera nostras, 13.	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas, 3, 11 y 14 a 19.	»	»
13 Tuberculosis de los pulmones, 28 y 29.	28	11
14 Tuberculosis de las meninges, 30.	4	3
15 Otras tuberculosis, 31 a 35.	2	1
16 Cáncer y otros tumores malignos, 39 a 45.	25	10
17 Meningitis simple, 61.	14	3
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 64 y 65.	38	7
19 Enfermedades orgánicas del corazón, 79.	24	10
20 Bronquitis aguda, 89.	18	1
21 Bronquitis crónica, 90.	9	6
22 Neumonía, 92.	8	1
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 86, 87, 88, 91 y 93 a 98.	29	12
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer), 102 y 103.	6	1
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años), 104.	63	14
26 Apendicitis y tiftitis, 108.	»	»
27 Hernias. Obstrucciones intestinales, 109.	5	3
28 Cirrosis del hígado, 113.	5	3
29 Nefritis aguda y mal de Bright, 119 y 120.	17	3
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 128 a 132.	1	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 137.	2	»
32 Otros accidentes puerperales, 134, 135, 136 y 138 a 141.	1	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación, 150 y 151.	13	3
34 Senilidad, 154.	14	3
35 Muertes violentas (excepto el suicidio), 164 a 186.	9	2
36 Suicidios, 155 a 163.	1	»
37 Otras enfermedades, 20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153.	77	25
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas, 187 a 189.	12	4
TOTAL.	436	129

Valladolid, 27 de Julio de 1927.—El Jefe provincial de Estadística, Julio Baeza.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.935

Alaejos

Extracto de las sesiones celebradas por esta Comisión municipal permanente durante el mes de Julio del año actual, que se forma por el Secretario de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto municipal.

Ordinaria del 4.—Presidencia, el señor Alcalde don Aurelio Martín Hernández Monje.

Se aprobó la anterior.

La distribución de fondos del mes actual y el extracto de las sesiones del mes de Junio, disponiendo su remisión a la Superioridad.

Ordinaria del 11.—Presidencia, el señor Alcalde don Aurelio Martín Hernández Monje.

Se aprobó la anterior y se nombró Comisionado para la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo a Valentín Antoraz, Secretario del Ayuntamiento, abonándosele los gastos del capítulo de Imprevistos.

Ordinaria del 18.—Presidencia, el señor Alcalde don Aurelio Martín Hernández Monje.

Se aprobó la anterior y la correspondencia habida durante la semana, así como el despacho de la misma.

Ordinaria del 25.—Presidencia, el señor Alcalde don Aurelio Martín Hernández Monje.

Se aprobó la anterior.

Se acordó la compra del papel de multas por valor de 300 pesetas,

autorizando al Agente de Negocios, don Luis Nieto, para que lo haga efectivo de la Administración de Rentas públicas.

Este extracto ha sido aprobado en sesión del día 1.º del actual.

Para que conste y pueda remitirse a la Superioridad, expido el presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, en Alaejos, a tres de Agosto de mil novecientos veintisiete.—Valentín Antoraz, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Aurelio M. Hernández.

Núm. 2.949

Castroponce de Valderaduey

Durante los días 19, 20 y 21 del mes actual tendrá lugar la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de este término y ejercicio actual, por el Recaudador encargado al efecto, don Joaquín Romón y en su propio domicilio, calle Mayor, número 12, de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes por tal concepto.

Castroponce, 4 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Teófilo Cedrún Díez.

Núm. 2.951

Cogeces de Iscar

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Cogeces de Iscar, a 3 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Máximo González.

Núm. 2.950

Pedrosa del Rey

En los días 12, 13 y 14 del corriente, se cobrará por el señor Recaudador don Gerardo Matías, y en su domicilio, el tercer trimestre del repartimiento general de Utilidades de este distrito municipal, continuando el período de cobranza voluntaria todo el resto del corriente mes, y transcurrido que sea, se procederá con-

tra los morosos por la vía de apremio.

Lo que hago público por medio de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Pedrosa del Rey, 4 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Julio Martín.

Núm. 2.918

Villacarralón

Para proceder con acierto este Ayuntamiento en la formación del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1928, se hace preciso saber a todos los terratenientes de este término municipal, así vecinos como forasteros, si están o no conformes en ceder el producto de las hierbas y rastrojeras de sus fincas a esta Corporación para cubrir las atenciones de dicho presupuesto, y al efecto se pone en conocimiento de los mismos, que si durante el plazo de quince días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no exponen lo contrario en legal forma en esta Secretaría, se entenderá que están conformes con ceder dichos pastos gratuitamente.

Villacarralón, a 2 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Basiliano López.

Núm. 2.947

Villagarcía de Campos

Durante los días 25 y 26 de los corrientes, en el local y horas de costumbre, tendrá lugar en esta villa la cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades y demás impuestos correspondientes al ejercicio actual, por el encargado de la recaudación don Cecilio E. Carrascal.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Villagarcía de Campos, a 4 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Andrés Fernández.

Núm. 2.941

Villarmentero

Don Cesáreo Torres Villán, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del 1.º, 2.º y 3.º trimestres

del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las Contribuciones de 26 de Abril de 1900, que la cobranza de referidos trimestres tendrá lugar en el día 13 del mes de Agosto, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Villarmentero, 30 de Julio de 1927.—El Alcalde, Cesáreo Torres.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.933

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, en providencia de hoy dictada en sumario que se instruye por sustracción de ropas a Edmunda Marcos, se cita por medio de esta cédula a Luis Frutos Pico para que dentro del tér-

mino de diez días comparezca en dicho Juzgado a prestar declaración en referido sumario, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, 3 de Agosto de 1927.—El Secretario, P. D., Julio E. Díez.

Núm. 2.953

MEDINA DE RIOSECO

Don Diego Rodríguez Camazón, Juez de primera instancia de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en providencia de hoy, dictada en autos de procedimiento sumario de la Ley hipotecaria que se siguen en este Juzgado, a instancia de don Senén Prieto Prieto, contra don Pedro, don Alfredo, don Francisco, don Gregorio, doña María y doña Ramona Santiago y Santiago y don Gregorio Santiago Prieto, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, los siguientes inmuebles:

1.º Un edificio destinado a la fabricación de harinas y producción de energía eléctrica, cuya fábrica se denomina «María de Cabo», sita en el camino del Teso de la Horca, extramuros de Villafrechós, distrito hipotecario de Medina de Rioseco, construido de piedra, ladrillo y adobe, que consta de piso bajo y dos más, y contiene, además de lo destinado a la fábrica, locales para almacenes de trigo y harinas. Ocupa una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y linda Este o espalda, con el regato que separa la Ermita de las Huertas; Oeste, que es la fachada, con terrenos del pueblo; Sur o derecha, camino del Teso de la Horca, y Norte o izquierda, con carretera de Villalpando a Rioseco. Dicha fábrica es de moderna construcción, capaz para moler hasta ocho mil kilos, y la maquinaria sistema «Daverio» de cuatro cilindros Planchister, movida por un motor a gas pobre, con toda la maquinaria y artefactos modernos para molienda, limpia y cernido.

Forma parte de esta finca una central eléctrica con dos motores Crossley, uno de ochenta y cinco y otro de treinta y cinco caballos de fuerza, con sus dinamos necesarios para dar luz a varios pueblos del mismo partido judicial y de los de Villalón y Villalpando.

También forma parte de ella el tendido de línea hecho para conducir el fluido eléctrico desde la

fábrica en que se produce hasta los pueblos en que se consume. Desarróllase siguiendo la carretera de Villamayor a Medina de Rioseco, desde la central de Villafrechós y después de haber hecho una derivación al transformador situado en un ángulo de la iglesia de este pueblo sigue la margen izquierda de la carretera de Villafrechós a Valderas hasta Barcial de la Loma, donde hace otra derivación, entrando por la calle de San Miguel, Plaza del Sol y Plaza Mayor, donde se halla el transformador; vuelve a seguir la línea por la margen izquierda de la citada carretera hasta Castroverde de Campos, entrando por esta carretera y abandonándola en el empalme para seguir la de Villamayor a Castroverde, continuándola en su longitud hasta entrar en Villamayor y llegar a la Plaza de la Iglesia, donde se halla el transformador, no sin antes haber hecho las derivaciones a Castroverde hasta su Plaza Mayor y a Villar de Palarés, en la Plaza de la Iglesia, cruzando la calle de la Era.

El recorrido de esta línea, desde la central, es de veintiún mil seiscientos sesenta y cinco metros.

Los postes en que se apoya la línea son de dos clases: de madera y mixtos de madera y hierro.

El interruptor general se halla en la estación de Villafrechós y los demás interruptores en las subestaciones de Castroverde y Villamayor.

Los transformadores están sobre torrecillas de mampostería, en Villafrechós y Villar de Palarés en un ángulo de la Iglesia; en Castroverde, en la Plaza Mayor, y en Barcial de la Loma y Villamayor, en la Plaza de la Iglesia.

2.º Casa número cuatro de la calle del Hospital de dicho Villafrechós, que linda por derecha, casa mesón de don Leopoldo Martín; por la izquierda, casa de herederos de don Lucio García, y por la espalda, de don Saturnino Girón. Su medida superficial es de setecientos setenta metros, compuesta de planta baja y alta; tiene puerta accesoria señalada con el número dos.

3.º Casa número tres de la calle de la Madera, del mismo Villafrechós, que linda por la izquierda con casa de José Redondo y huerto de herederos de Tiburcio Tomillo; por la derecha, casa de Jenaro García, y espalda, de Canuto Herreras y las calles de Peligros y del Arco. Su medida superficial es de diez y seis mil cuatrocientos veintitrés pies, equivalentes a mil trescientos cuarenta y un metros; consta de

piso bajo y alto, cuerdas, dos pajares, dos paneras, huerto, dos pozos y portalón; el piso bajo o natural de la casa se compone de portal, antecocina, cocina de guisar con su cuarto y despensa, antesala con alcoba, escalera en la antecocina para el piso alto que se compone de pasillo con su cuarto, antesala, y a su izquierda, sala con alcoba, y a la derecha dos cuartos dormitorios y desván, tiene corral, horno, cernadero y cocheras.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Septiembre próximo y hora de las once bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los tres inmuebles descritos forman, a los efectos de la subasta, un lote indivisible.

Segunda. Se admitirán las posturas que se hagan sin sujeción a tipo.

Tercera. Los licitadores, para tomar parte en la misma, consignarán previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de ciento veintisiete mil quinientas pesetas que es la que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta, podrán el actor, el dueño de las fincas o un tercero, autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días y en ese caso será admitida definitivamente la postura superior y si transcurriesen los nueve días sin que se mejorase la postura, se aprobará el remate.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Medina de Rioseco a veintiséis de Julio de mil novecientos veintisiete. — Diego Rodríguez. — El Secretario judicial, Juan Sanz.

133

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.